

RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo del presente Relevamiento de Información Específico, es determinar la pertinencia de la programación y/o ejecución de una auditoría especial respecto a los seis (6) inyectores CATERPILLAR faltantes en el Sub Almacén de la Dirección de Mantenimiento, dependiente de la Gerencia Agrícola – San Buenaventura

El objeto de revisión, comprendió la documentación generada respecto a los seis (6) inyectores CATERPILLAR faltantes en el Sub Almacén de la Dirección de Mantenimiento, dependiente de la Gerencia Agrícola – San Buenaventura, entre otros:

- ✓ Proceso de Contratación EASBA-CD-N°107/2017;
- ✓ Registro de Ejecución de Gasto C-31 que registren el pago realizado por la adquisición de los 6 inyectores (Repuestos para maquinaria Caterpillar – Tractor oruga D6) con código 387-9434 faltantes;
- ✓ Actas de Entrega al sub almacén de la Gerencia Agrícola y/o otra documentación que respalde la entrega de los 6 filtros faltantes;
- ✓ Acta de inventario y verificación física suscrita en el Sub Almacén de la Dirección de Mantenimiento de fecha 07/12/2018.
- ✓ Informes emitidos por la Dirección de Mantenimiento dependiente de la Gerencia Agrícola de la EASBA, Responsable de Almacenes y la Dirección Jurídica.
- ✓ Querrela interpuesta por la EASBA el 21/12/2018.

Del análisis y evaluación efectuada a la información y documentación obtenida durante la ejecución del relevamiento, se concluye:

En base al resultado del relevamiento, no corresponde la programación de una Auditoría Especial respecto a **LOS SEIS (6) INYECTORES CATERPILLAR, FALTANTES EN EL SUB ALMACEN DE LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO DEPENDIENTE DE LA GERENCIA AGRICOLA – SAN BUENAVENTURA**, debido a que se cuenta con documentación suficiente y pertinente que nos permite advertir posibles indicios de responsabilidad civil, determinando un daño económico de Bs50.772,64 (Cincuenta mil setecientos setenta y dos 64/100 Bolivianos) por la pérdida de seis (6) Inyectores CATERPILLAR GP FUEL (387-9434).

Asimismo, por principio de oportunidad y en función a lo previsto en el Punto **“4 CONTENIDO, 4.12 Retiro de la Auditoría”** del **“PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO”** aprobado mediante Resolución CGE/102/2013 de 24 de septiembre de 2013, mismo que señala:

EASBA-UAI-INF-REL-N° 006/2019

"El inicio de un proceso penal podrá considerarse como un causal para el retiro de una auditoría, siempre que la comisión de auditoría sustente que la eventual emisión de un Informe de Auditoría no cumpliría con el principio de oportunidad justamente porque ya se iniciaron las acciones legales, debiendo considerarse lo previsto en el numeral 257 de las Normas de Auditoría Especial (N/CE/015), aprobados por Resolución N° CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012." (El subrayado es nuestro).

Al mismo tiempo, mencionar que emergente del presente relevamiento se emitirá un Informe de Control Interno que este implícito en los procesos diseñados e implantados en la Empresa, con el fin de minimizar los riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos de la Empresa dentro del marco de cumplimiento de las normas legales.



.....
Lic. Mtd. A. Judith Fernández Ortiz
JEFE DE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
Reg. Mat. Prof. CAULP-5719-CAUB-15532
Empresa Azucarera San Buenaventura